



CONVENIO NÚMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (010-2025) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA.

En la Ciudad de Guatemala, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), nosotros **MARVIN RABANALES GARCÍA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Derechos Humanos, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Copia certificada del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), emitido por el Presidente de la República, en el cual consta mi nombramiento; B) Copia certificada del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024), asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República número L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535), a quien en adelante se le denominará "**LA SECRETARÍA**"; y por otra parte, **ELVYS ROLANDO IBOY HERRERA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos sesenta y tres espacio treinta y cuatro mil



Handwritten signature in blue ink.



setecientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (2363 34794 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad **ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA**, representación que acredito con el acta notarial autorizada en el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), por la Notaria Febe del Carmen Marroquín Esquite, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, adscrito al Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuarenta y nueve (49), folio cuarenta y nueve (49), del libro ciento veinticinco (125) de Nombramientos. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la entidad ubicada en sesenta y un (61) avenida E cinco guión sesenta y seis (5-66) Colonia Pinares del Norte zona dieciocho (18), Ciudad de Guatemala. Comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de dirección de la sede que hubiere, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el cambio de dirección, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por lo que en lo sucesivo ambas partes otorgantes en su orden nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"**. Por este acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA**, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO. Objetivo General:** Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"** y **"LA SECRETARÍA"** con el propósito de coordinar acciones conjuntas que contribuyan al bienestar, desarrollo integral y preparación para la vida independiente de las adolescentes de diecisiete (17) años que se encuentran en los Hogares de Abrigo y Protección bajo la responsabilidad de la **"LA SECRETARÍA"**. **Objetivos Específicos:** a) Brindar a las adolescentes, a través del programa de Vida Independiente de **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"**, el acompañamiento, orientación vocacional, formación en habilidades para la vida y generación de oportunidades para afrontar de manera digna y segura su egreso del

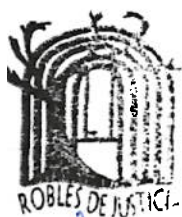


ROBLES DE JUSTICIA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIO
GUATEMALA, C.A.

Sistema de Protección. b) Establecer los mecanismos de coordinación que permitan identificar, durante los procesos formativos de los talleres de vida independiente impartidos en los Hogares de Abrigo y Protección, a las adolescentes que cumplan con el perfil establecido y manifiesten interés en integrarse al Programa de Vida Independiente de la Asociación Robles de Justicia. c) Permitir el acceso a los beneficios y servicios que ofrece el Programa de Vida Independiente de **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"**, a las adolescentes que alcancen la mayoría de edad y cumplan con los requisitos establecidos. d) Promover el Programa de Vida Independiente de la **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"** como apoyo a la **"LA SECRETARÍA"**, en el marco de su mandato de prevención, protección y atención de la niñez y adolescencia, para fortalecer los procesos de preparación para la vida independiente de las adolescentes bajo su resguardo hacia una autonomía progresiva. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** **"LA SECRETARÍA"** tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, de igual forma contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. Asimismo, es la institución responsable de realizar la prestación de servicios especializados de protección especial para niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos. Para responder a su mandato, es importante el apoyo y coordinación con la cooperación internacional y sociedad civil, para que provean la asistencia técnica, que permitan a **"LA SECRETARÍA"**, incrementar su capacidad técnica en la atención a niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos o en riesgo. Por su parte **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"** es una entidad que promueve la restauración, el bienestar integral y la protección de adolescentes en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en aquellas que, al alcanzar la mayoría de edad, egresan de los Hogares de Abrigo y Protección sin una red familiar o comunitaria que les respalde. Su labor se centra en generar oportunidades concretas que contribuyan al desarrollo personal, social y profesional de las adolescentes, facilitando su transición hacia una vida autónoma, digna y productiva. Los pilares que sustentan el accionar de la **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"** son formación integral, acompañamiento psicosocial, oportunidades de Vida Independiente, incidencia y sensibilización social. Con base en estos pilares, la **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"** trabaja de manera coordinada con otras organizaciones para construir entornos protectores y oportunidades reales de integración social, enmarcadas en los principios de dignidad, equidad, justicia y respeto a los



derechos humanos. **TERCERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento establecido en los siguientes artículos: uno (1), dos (2), cincuenta y uno (51), cincuenta y cuatro (54), y cincuenta y seis (56) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), ocho (8) y veinte (20), de la Convención de Derechos del Niño; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8), ciento dieciséis (116) literal h y ciento cincuenta y tres (153) del Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8), diez (10) quince (15), dieciséis (16), treinta y cinco (35) y cuarenta y cinco (45) del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015) que corresponde al Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA.** Las adolescentes de diecisiete (17) años en proceso de egreso de los Hogares de Abrigo y Protección bajo la responsabilidad de la **"LA SECRETARÍA"** que estén próximas a cumplir la mayoría de edad, que cuenten con el perfil requerido y manifiesten su interés de integrarse al programa de Vida Independiente de la **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"**. **QUINTA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA":** a) Nombrar oficialmente un enlace que facilite a la **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"** la comunicación con las autoridades de los Hogares de Abrigo y Protección y apoye en la coordinación, logística y convocatoria del personal de **"LA SECRETARÍA"**; b) Permitir el acceso del personal debidamente acreditado por la **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"** a las instalaciones, únicamente cuando se lleven a cabo actividades vinculadas al objeto del presente convenio y siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las normas institucionales. El personal autorizado deberá contar con: constancia vigente de Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS), carencia de antecedentes penales y carencia de antecedentes policiales, ambos vigentes. Durante su permanencia, deberán respetar las instalaciones y actuar conforme al principio del interés superior del niño, así como garantizar la confidencialidad y reserva de las actuaciones, de conformidad con las leyes. c) Convocar al recurso humano del área técnica, coordinación y dirección, para participar en procesos formativos y de diseño que favorezcan el plan de vida independiente. d) Autorizar al personal que designe **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"** el acceso a la documentación necesaria de las adolescentes que participen en los talleres de vida independiente y que, a criterio técnico de **"LA SECRETARÍA"**, cumplan con los requisitos establecidos por la **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"** para formar parte de su



Programa de Vida Independiente, bajo reserva de que los datos que contienen los expedientes serán únicamente utilizados con fines de formar parte de su Programa, y que la información no será divulgada, ni expuesta a terceras personas. **SEXTA: COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA:** a) Recibir y analizar los expedientes y perfiles de las adolescentes presentados por "LA SECRETARÍA", a fin de determinar, conforme los requisitos y lineamientos internos del Programa de Vida Independiente, la viabilidad de su incorporación al mismo. b) Brindar a las adolescentes seleccionadas los beneficios y servicios del Programa de Vida Independiente, los cuales incluyen: acompañamiento psicosocial, formación en habilidades para la vida, apoyo en procesos educativos, orientación laboral y acceso a alternativas de vivienda temporal, en estricto apego a los protocolos y normativa interna de "LA ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA". c) Coordinar de forma permanente con el equipo técnico de "LA SECRETARÍA", a efecto de garantizar seguimiento oportuno de los casos y la adecuada transición de las adolescentes desde los Hogares de Abrigo y Protección hacia el Programa de Vida Independiente que sean seleccionadas. d) Respetar la confidencialidad y resguardo de la información personal de las adolescentes, así como de los expedientes recibidos de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y derechos de la niñez y adolescencia. e) Informar periódicamente de forma trimestral a "LA SECRETARÍA" por escrito, sobre los avances, dificultades y resultados del proceso de acompañamiento de las adolescentes beneficiarias, en el marco de los mecanismos de evaluación y seguimiento establecidos de forma conjunta. **SÉPTIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS:** Ambas partes se comprometen a promover el fortalecimiento de los procesos de preparación para la vida independiente, a través del diseño, implementación y mejora continua de talleres, capacitaciones y espacios formativos dirigidos a las adolescentes próximas a egresar de los Hogares de Abrigo y Protección. **OCTAVA: PLAZO.** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado mediante el simple cruce de cartas entre las instituciones, con un plazo previo de treinta días de anticipación al vencimiento del mismo. **NOVENA: EROGACION DE FONDOS:** El presente convenio no genera erogación de fondos para "LA SECRETARÍA", toda vez que se utilizará el recurso humano contratado por la institución, en el ámbito de su mandato legal. **DÉCIMA: ENLACES ENTRE LAS INSTITUCIONES:** por parte de la "SECRETARÍA" se nombra oficialmente a la Coordinadora de Área Técnica de la Dirección de Protección Especial, Acogimiento Familiar y Residencial de la Subsecretaría



de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, como enlace institucional para facilitar la comunicación con las autoridades, apoyando la coordinación, logística y convocatoria del personal de **LA SECRETARÍA** en las diferentes actividades del proyecto y quien podrá ser contactada en la quinta (5ta) Avenida doce guion treinta y uno (12-31), Zona nueve (9), del municipio y departamento de Guatemala, correo electrónico angie.villalobos@sbs.gob.gt; por parte de "**ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA**" se nombra oficialmente a la Licenciada Jennifer Vanessa del Cid Martínez, Asesora Jurídica como enlace para que facilite la comunicación entre las entidades en las diferentes actividades del proyecto y quien podrá ser contactada en la sexta (6ta) Calle uno guion cuarenta (1-40) Fuentes del Valle Norte V Zona dieciocho (18) Ciudad de Guatemala y al correo electrónico asesorajuridica.jvdelcid@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre "**LA SECRETARÍA**" y "**ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA**", por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. "**LA SECRETARÍA**" o "**ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA**", podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna de las partes cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por decisión unilateral de "**LA SECRETARÍA**" o de la "**ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA**". b) Por vencimiento del plazo. c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. d) Por mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de "**LA SECRETARÍA**" o "**ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA**", no dará lugar a acción judicial alguna, por no tratarse de una obligación contractual, sino de un convenio de cooperación basado en la buena fe, solidaridad y amor por el prójimo. Por lo tanto, cualquier inconveniente se resolverá mediante un proceso de conciliación de carácter administrativo y será resuelto de mutuo acuerdo o por la vía conciliatoria y en forma directa entre las partes; de la misma manera se resolverán los casos no previstos; y los acuerdos que así se establezcan, se formalizarán mediante adendas; por consiguiente,

los documentos que se generen pasarán a formar parte de este Convenio. Salvo excepciones.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONVENIO. Queda entendido que toda modificación al convenio deberá cumplir con los mismos requisitos y se deberá documentar de la misma manera debiéndose cumplir las



obligaciones conforme a lo pactado y faccionado al presente convenio, previa notificación por escrito de las modificaciones a realizar, debiendo mediar un mes de anticipación.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Los otorgantes en las calidades con que actuamos damos integra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos; el mismo se encuentra contenido en siete (7) hojas membretadas de la **"SECRETARÍA"** y **"ASOCIACIÓN ROBLES DE JUSTICIA"** impresas únicamente en su lado anverso; en dos documentos originales, otorgándose uno para cada uno de los signatarios. Este convenio no es de carácter contractual, ni tiene ninguna vinculación legal con los presupuestos ni otras acciones relacionadas con las responsabilidades ni obligaciones legales de cada institución, sino constituye una expresión de interés de colaboración y coordinación entre las partes.


M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República




Lic. Elvys Rolando Iboy Herrera
Representante Legal
Asociación Robles de Justicia.

